



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 848

RADICADO N° 2021-00076-00

Con ocasión a que a la fecha hay certeza del perfeccionamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-549090 de la Oficina de Registro I.P. Zona Sur, ubicado en la Calle 48 No. 58 B 62, primer piso del Municipio de Itagüí, obrando de conformidad con los artículos 37 y ss, 595 y 601 del Código G. del P., se ordena expedir el respectivo Despacho Comisorio para los efectos pertinentes.

Para la diligencia de secuestro se ordena comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ; quien tendrá todas las facultades, para llevar a cabo la presente comisión, incluso para ALLANAR en caso de ser necesario y para REEMPLAZAR el secuestro en caso de que no se presente el día y hora para la diligencia, previa exhibición de la constancia del envío del telegrama, indicando sobre la diligencia.

Como secuestro se nombra a ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS con NIT. 900.145.484-9 quien se localiza en la CRA 33 27A -91 TORRE 3 APTO 2510 URBANIZACIÓN CITTE-LOMA DEL INDIO – MEDELLÍN, teléfonos: 3004957788 – 3215051701 - 55859075, E-mail: agrosilvo@yahoo.es. Expídase el Despacho comisorio para tal fin.

Se insta a la parte actora a fin de que conjuntamente con el auto que expide la comisión anexe copia de la Escritura Pública No. 185 de fecha 24 de febrero de 2020 de la Notaría Tercera de Envigado, a efectos de nomenclatura y linderos.

Finalmente, se requiere a la parte actora a fin de que se sirva indicar bajo la gravedad de juramento que la cuenta electrónica aleya312@gmail.com corresponde a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

DESPACHO N° 48/2021/00076/00

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

HACE SABER AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro que fuera ordenada en el proceso de EJECUTIVO con GARANTÍA REAL – HIPOTECA - instaurado por JOSÉ DARÍO OSORIO URIBE CC. 71.712.985 en contra de ALEJANDRA BERMÚDEZ MOLINA CC. 1.036.645.461, bajo el Radicado. 05360-40-003-001-2021-00076-00.

La diligencia versará sobre el secuestro de los DERECHOS DE PROPIEDAD que posee la parte aquí demandada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 001-549090 de la Oficina de Registro I.P. Zona Sur, ubicado en la Calle 48 No. 58 B 62, primer piso del Municipio de Itagüí.

Como secuestre se nombra a ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS con NIT. 900.145.484-9 quien se localiza en la CRA 33 27A -91 TORRE 3 APTO 2510 URBANIZACIÓN CITTE-LOMA DEL INDIO – MEDELLÍN, teléfonos: 3004957788 – 3215051701 - 55859075, E-mail: agrosilvo@yahoo.es. Expídase el Despacho comisorio para tal fin.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Al comisionado se le concede facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre designado por el Juzgado, para la práctica de la diligencia, y allanar en caso de ser necesario.

Se anexa copia de la Escritura Pública No. 185 de fecha 24 de febrero de 2020 de la Notaría Tercera de Envigado, a efectos de nomenclatura y linderos.

Actúa como apoderada de la parte demandante actúa la Dra. ELIANA MARÍA ACOSTA SUAREZ portadora de la T.P. No. 115.915 del C.S. de la J., quien se ubica en la Calle 52 No. 50 - 32, oficina 302, correo electrónico: elianacostaabogada@gmail.com

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML